

## RESOLUCIÓN Nro. 010- COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

### CONSIDERANDO

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

**Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos nacionales, en especial los provenientes de la economía popular y solidaria y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);*

**Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);*

**Que,** el Art. 11 de la Ley de Estadística dispone: *“El Director General, será nombrado por el Presidente de la República de una terna enviada por el Presidente del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos; será el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa”;*

**Que**, el Art. 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal (...)*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el párrafo segundo del acápite 406-02 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, emitidas por la Contraloría General del Estado, establece: *“El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la misma que señala como misión del Instituto Nacional de Estadística y Censos: *“Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional”;*

**Que**, en el literal a) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022, el Director Ejecutivo, delegó al Coordinador(a) General Administrativo(a) Financiero/a: *“Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, sus reformas y suscribir las respectivas resoluciones”;*

**Que**, mediante Resolución Nro. 003-COMPRAS-DIREJ-2025 de 15 de enero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“Art. 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la adquisición de bienes y contratación de servicios y consultorías que se requieren para las actividades del Instituto Nacional de Estadística y Censos – Oficina Matriz que constan en el Plan Anual de Contratación 2025 con los ítems que se encuentran financiados, conforme documento anexo, que se adjunta al presente instrumento”;*

- Que,** con memorando Nro. INEC-CGTPE-DECON-2025-0070-M de 12 de febrero de 2025, la Directora de Estadísticas Económicas, Encargada, solicitó al Director Administrativo, *“(…) se sirva disponer a quien corresponda, se realice el trámite necesario para realizar la Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025, de conformidad con la matriz que se adjunta al presente”;*
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-0188-M de 13 de febrero de 2025, el Director Administrativo, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, luego de la justificación dada en memorando precedente *“(…) autorización de la reforma al Plan Anual de Contratación 2025, de conformidad con la matriz adjunta y se sirva disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la resolución de la reforma al PAC respectiva”;*
- Que,** por medio de la Acción de Personal Nro. 0104 de 07 de febrero del 2025, el Subdirector General, *“Por delegación Del Señor Director Ejecutivo Del Instituto Nacional De Estadística y Censos (INEC), mediante Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, el señor Subdirector General, de conformidad con el memorando nro. INEC-INEC-2025-0063-M y en uso de la facultad y atribuciones que le confiere la ley Resuelve; que el servidor Edison Andres Tipán Gualle, subrogue la Coordinación General Administrativa Financiera del 14 al 18 de febrero de 2025, de conformidad A lo establecido en el art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público”;*
- Que,** con Acción de Personal Nro. 0133 de 13 de febrero del 2025, el Subdirector General, *“Por delegación Del Señor Director Ejecutivo Del Instituto Nacional De Estadística y Censos (INEC), mediante Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto de 2022, el señor Subdirector General, de conformidad con el memorando nro. INEC-INEC-2025-0063-M, e INEC-CGAF-2025-0279-M, y en uso de la facultad y atribuciones que le confiere la ley Resuelve; que el servidor Edison Andres Tipán Gualle, subrogue la Coordinación General Administrativa Financiera el 19 de febrero de 2025, de conformidad A lo establecido en el art. 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público”;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-0316-M de 13 de febrero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, puso en conocimiento del Director Administrativo, que: *“(…) revisados los antecedentes descritos y una vez que la Dirección Administrativa ha verificado los documentos justificativos establecidos en la normativa emitida para el efecto, se acoge la recomendación dada. En cumplimiento de la delegación del señor Director/a Ejecutivo se autoriza la reforma al PAC, conforme al artículo 2, numeral 1, literal a) de la Resolución No. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022.”,* y solicitó a Director de Asesoría Jurídica: *“(…) Proceder con la elaboración de la resolución de reforma respectiva de acuerdo al detalle que se adjunta en el documento anexo”;* y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en ejercicio de la atribución delegada en el literal a) del numeral 1 del Art. 2 de la Resolución Nro. 026-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 30 de agosto del 2022,

### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la reforma al Plan Anual de Contrataciones 2025 con el fin de que se reflejen los cambios solicitados en memorando Nro. INEC-CGAF-DIAD-2025-0188-M de 13 de febrero de 2025, conforme las matrices anexas.

**Art. 2.- DISPONER** a la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Estadística y Censos, la respectiva publicación de la presente Resolución; y, realice las modificaciones en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los 14 de febrero del 2025.

Por delegación del señor Director Ejecutivo.

Ing. Andrés Tipán Gualle  
**COORDINADOR GENERAL**  
**ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SUBROGANTE**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Sofía Jaramillo	14/02/2025	SJ
Aprobado por:	Marco Boada	14/02/2025	MB

REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACION

INFORMACION DE LA FAMILIA PRESUPUESTARIA														INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																		
EJERCICIO	ENTIDAD	UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRAFICO	REGION	REGION AUXILIAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CODIGO CATEGORIA CRC NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o construcciones)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc.)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con x si se aplica al cuatrimestre que se contrata)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con x si se aplica al cuatrimestre que se contrata)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con x si se aplica al cuatrimestre que se contrata)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO (6 dígitos)	PROCEDIMIENTO SIGUIENDO (solo en procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CODIGO DE OPERACION DEL PRESALMO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE REGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	OBSERVACIONES
2025	064	9999	0000	55	00	000	004	000	1701	530301	000000	001	0000	0000	661100011	SERVICIO	Contratación del Servicio de Pasajero Aéreo ENEMDU, ESPAC, GADS, IPOG, IPC BIPRO, INNOVA EC	1	UNIDAD	5.500,00	S			NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2025	064	9999	0000	55	00	000	003	000	1701	530301	000000	001	0000	0000	661100011	SERVICIO		1	UNIDAD	6.250,00	S			NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2025	064	9999	0000	55	00	000	008	000	1701	530301	000000	001	0000	0000	661100011	SERVICIO		1	UNIDAD	1.437,50	S			NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2025	064	9999	0000	55	00	000	009	000	1701	530301	000000	001	0000	0000	661100011	SERVICIO		1	UNIDAD	1.000,00	S			NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2025	064	9999	0000	55	00	000	002	000	1701	530301	000000	001	0000	0000	661100011	SERVICIO		1	UNIDAD	1.750,00	S			NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	GASTO CORRIENTE	
2025	064	9999	0000	55	00	030	001	000	1701	730301	000000	202	8888	8888	661100011	SERVICIO		1	UNIDAD	11.250,00	S			NO NORMALIZADO	NO	MENOR CUANTIA	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSION	AUMENTAR MONTO